

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de junio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 506-2016-R.- CALLAO 20 DE JUNIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01037848), recibida el 25 de mayo de 2016, mediante la cual doña PERPETUA REQUEJO ROMERO madre del estudiante JHON HERLY MOSCOL REQUEJO, con Código N° 1527130706 de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero del 2016, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2015-II, por la modalidad de Primeros y Segundos Puestos, entre otros, a don JHON HERLY MOSCOL REQUEJO, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, mediante la solicitud del visto, doña PERPETUA REQUEJO ROMERO, en representación de su menor hijo, JHON HERLY MOSCOL REQUEJO, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, lo que da fe de su propósito de renunciar al ingreso del citado estudiante y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0619-2016-D-ORAA del 03 de junio de 2016, adjunta el Informe N° 037-2016-FMRF, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, según Resolución N° 006-2016-CU, por la modalidad de Primeros y Segundos Puestos, en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 425-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 10 de junio de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° ACEPTAR LA RENUNCIA** del estudiante **JHON HERLY MOSCOL REQUEJO**, con Código N° 1527130706, a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica a la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2015-II; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°

006-2016-CU del 05 de enero de 2016, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, Escuela Profesional Ing. Mecánica,
cc. OBU, ORAA, URA, R.E. e interesado.